



- Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades, cooperativas, propietarios únicos de edificios.
- Administraciones Públicas y demás entidades de derecho público, propietarias de inmuebles.
- Empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios.



Ayudas del Ministerio:

- Ayuda general a la comunidad: 40% del coste subvencionable, con los importes máximos tipificados según el uso y la superficie.
- Ayuda complementaria a las viviendas: 35% del coste subvencionable, en caso de ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

Ayudas adicionales de la Generalitat:

- 10% del coste subvencionable de la actuación y hasta 2.000€/vivienda y 20 €/m<sup>2</sup> de local comercial.

La solicitud se hace en línea en [www.habitatge.gva.es](http://www.habitatge.gva.es)



963 895 079 – Gestión Tributaria Integral



[ayuntamientovalencia\\_gti@valencia.es](mailto:ayuntamientovalencia_gti@valencia.es)

Informe de Evaluación del Edificio



Propietarios únicos de edificios o comunidades de propietarios.



- Subvención básica del 20% del importe protegido del IEEV.CV, para todas las solicitudes de ayuda de los IEEV.CV correspondientes a edificios con una antigüedad superior a 50 años y que cumplan los requisitos y tengan la documentación exigida.
- Subvención adicional, en función de los puntos obtenidos en la baremación de las solicitudes de acuerdo con el punto 3 de la base quinta de la Orden 1/2021, de 19 de abril, con los porcentajes y cuantías máximas indicadas a continuación:
- Puntuación entre 1 y 10 puntos: el porcentaje aplicable sobre el importe protegido del IEEV.CV será del 40% y la cuantía máxima de la subvención será de 1.500 euros
- Puntuación entre 11 y 20 puntos: el porcentaje aplicable sobre el importe protegido del IEEV.CV será del 70% y la cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros
- Puntuación entre 21 y 30 puntos: el porcentaje aplicable sobre el importe protegido del IEEV.CV será del 80% y la cuantía máxima de la subvención será de 4.500 euros.

A través del enlace abajo. Tramitar con certificado electrónico: [https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV\\_AYUIEECF\\_ESTER&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR&idProcGuc=17559](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=VIV_AYUIEECF_ESTER&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR&idProcGuc=17559)



# OPCIONES DE FINANCIAMIENTO

ALTERNATIVAS PÚBLICAS



SAVE THE  
HOMES

VALENCIA PILOT CASE



Este proyecto ha recibido financiación del Programa Marco H2020 de Investigación e Innovación de la Unión Europea en virtud del Acuerdo de subvención n.º 892749.

## BONIFICACIÓN ICIO

Bonificación para Edificaciones con uso predominante residencial con aprovechamiento de energía solar.



Propietarios únicos de edificios o comunidades de propietarios que sean dueños de la construcción, instalación u obra señalada.



Bonificación fiscal del 95% del ICIO (Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).



96 389 50 79, Atención de Gestión Tributaria Integral



ayuntamientovalencia\_gti@valencia.es



Dirección: Oficina de gestión tributaria integral (vía): Edificio de la casa consistorial, entrada por la calle del Arzobispo Mayoral, Tel.: 96.389.50.79, De lunes a viernes, de 8.30 a 14.00 horas.



## COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía



Información no disponible.



Hasta el 60% de los costes subvencionables. Posibilidad de anticipar hasta el 80% de la ayuda. Formulario de contacto <https://www.idae.es/contacto>. Fax (91 523 04 14), WhatsApp (910 789 894), o llamada telefónica (913 146 673).

Contact and application processing: dirigir sus consultas al correo electrónico



consultas.prtr@idae.es

## DEDUCCIONES IRPF



Beneficiarios particulares (Las actuaciones deben ser en vivienda habitual o destinada a alquiler de vivienda habitual).



- Para ayuda de 20%: reducir 7% la demanda de calefacción y refrigeración.
- Para ayuda de 40%: reducir 30% el consumo en la vivienda o alcanzar calificación A o B.
- Para ayuda de 60%: reducir 30% el consumo en el edificio o alcanzar calificación A o B.

Proceso combinado con los procedimientos habituales de la declaración del IRPF.



## PROGRAMA PREE

### Rehabilitación Energética de Edificios



- Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- Comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.
- Propietarios que de forma agrupada, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- Empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos
- Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes.



Depende en gran medida de la tipología de las mejoras laborales. Consultar <https://pree-calculo.idae.es/>

Contact and application processing:



913 14 66 73



consultas.prtr@idae.es

## PLAN IRTA

Innovación e investigación para la transición ecológica en la arquitectura



- Personas físicas o jurídicas.
- Entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia.
- Empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de espacios.



Máximo de 95% del presupuesto de la actuación solicitada en función de los criterios establecidos

Contact and application processing:

- Presencial : Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. C/ De la Democràcia 77. 46018 Valencia Torre I.
- Dirección Territorial: Valencia: C/ Gregori Gae, 27. 46009 València
- En línea: A través del enlace correspondiente. Tramitar con certificado electrónico:  
[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_SUB\\_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21190](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21190)

## BONIFICACIÓN IBI

Bonificación para Edificaciones con uso predominante residencial con aprovechamiento de energía solar



Propietarios únicos de edificios o comunidades de propietarios.



- Bonificación fiscal del 50% del IBI durante un máximo de 10 periodos impositivos.
- Bonificación máxima del 20% del coste de la instalación.

Contact and application processing:



961 061 582 – Oficina de la Energía, consultas técnicas.



963 895 079 – Gestión Tributaria Integral



ayuntamientovalencia\_gti@valencia.es

Direcciones Territoriales: Oficinas de Gestión e Información Tributaria